

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4617000593

OK

NUMERO DE PROVEEDOR:50001621 NIT: [REDACTED]
NOMBRE DE PROVEEDOR:NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSA

LIBRE GESTION No. : 1M17000184

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8080619	Quetiapina (Fumarato) 200 mg Tableta Empaque primario individual	UN	50,000	\$ 0.580200	\$ 29,010.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: Quetiapina (Fumarato) 200 mg Tableta Empaque primario individual

DESCRIPCION COMERCIAL: QUETIAPINA 200 MG TABLETA.

MARCA DEL PRODUCTO: SANDOZ

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: TURQUIA

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: 18 MESES A PARTIR DE RECEPCION EN EL ISSS.

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 18 MESES A PARTIR DE RECEPCION EN EL ISSS.

FORMA DE ENTREGA : 15 DIAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DE ORDEN DE COMPRA.

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS, PRECIOS INCLUYEN IVA.

VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 DIAS CALENDARIO.

NUMERO REGISTRO C SSP: F025107062012

REPRESENTADO: NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS), INC.

NOMBRE DEL FABRICANTE: SANDOZ ILAC SANAYI VE TICARET A.S.

PAIS DEL FABRICANTE: TURQUIA

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: CAJA X 30 TABLETAS

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18 MESES

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE MEDICAMENTOS

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: NO APLICA

OBSERVACIONES DE POSICION: NO APLICA

CARACTERISTICAS TECNICAS:

QUETIAPINA 200 MG TABLETA.VER EN ANEXO I FORMA DE PAGO.REGISTRO EN DNM F025107062012.VIDA UTIL:18 MESES A PARTIR DE RECEPCION EN EL ISSS. VENCIMEINTO:18 MESES.MEDICAMENTO CALIFICADO.LA VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA SERA A PARTIR DE SU LEGALIZACION HASTA EL 31/01/2018.

VALOR TOTAL \$ 29,010.000000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

- Recibi original de pag. 1 de 1

SAN SALVADOR A LOS 14 DIAS DEL MES DE *noviembre/2017*

Sofia Lorenza
I.S.S.S.



[REDACTED]
CONTRATISTA

N Norvanda
healthcare
Sucursal El Salvador

nom. S.A.M.

Lic. Sofia Lorenza de Rivas



016

ANEXO I

**ORDEN DE COMPRA 4617000593 LIBRE GESTION No. 1M17000184
"ADQUISICIÓN DE QUETIAPINA (FUMARATO) 200 MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO
INDIVIDUAL",**

DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERA PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Original de la Orden de Compra.
- ❖ Recibo de cotización vigente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo del producto entregado, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira el producto según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que este sea trasladado del almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ENTREGA DEL PRODUCTO.

Es necesario Jefe Almacén de Medicamentos para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos con el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.
Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al usuario solicitante. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.
El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

FIRMA DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

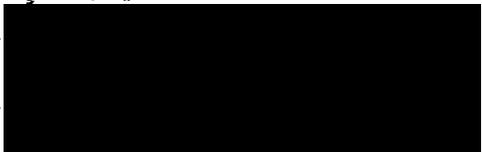
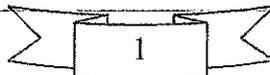
Recibo original de Anexo I -

SERA JEFE DE ALMACEN DE MEDICAMENTOS.



[Handwritten signature]

Lic. Sofia Lorena de Rivas



nom. S. S. A. M.

